

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.374

Jueves 12 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2767522

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Valparaíso

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE INDICA, POR RUTA QUE SEÑALA, EN LOS DÍAS Y HORARIOS QUE ESTABLECE

(Resolución)

Núm. 358 exenta.- Valparaíso, 4 de febrero de 2026.

Visto:

La ley N° 18.059; los artículos 107, 112 y 113, del DFL N° 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones N°s 59, de 1985, y 39, de 1992, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Ord. (E) N° 65, de 20 de enero de 2026, del Ministerio de Obras Públicas; las resoluciones N° 36, de 2024 y N° 8 de 2025, ambas de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que, mediante Ord. (E) N° 65, de 20 de enero de 2026, el Director General (S) de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas indica que, con motivo del considerable incremento de los flujos vehiculares que se generan en las rutas en periodos de feriados nacionales, para el año 2026 dicha repartición pública, en conjunto con Carabineros de Chile y las Sociedades Concesionarias, han dispuesto diversas medidas de gestión para disminuir la congestión vehicular en horarios de mayor demanda, por lo que se requiere restringir la circulación de vehículos motorizados de carga por la Ruta 68 (Interconexión Vial Santiago - Valparaíso - Viña del Mar), lo que fue complementado mediante correo electrónico de fecha 28 de enero de 2026, de la Asesora de Gestión de Emergencias y Seguridad Operacional de la Unidad de Seguridad Vial, Prevención de Riesgos y Contingencia de la Dirección General de Concesiones del Ministerio de Obras Públicas.

2. Que, es de público conocimiento que durante este tipo de festividades se registra una intensa congestión vehicular en la vía aludida, debido al masivo desplazamiento de vehículos, hecho que, en ocasiones, ha superado la capacidad operacional de la ruta, lo que hace del todo necesario adoptar medidas que puedan prevenir la ocurrencia de conflictos viales.

3. Que, la circulación de vehículos motorizados de carga, dadas sus características dimensionales y de operación, genera una interacción con el resto de los vehículos que aumenta los riesgos de accidentes y disminuye la velocidad promedio de circulación, provocando episodios de congestión, particularmente en fines de semana largos como el festivo de Semana Santa, Día Nacional de los Pueblos Indígenas, Asunción de la Virgen, Día de la Independencia y Glorias del Ejército, y el Día Nacional de las Iglesias Evangélicas y Todos los Santos.

4. Que, el DFL N° 1, de 2007, citado en Vistos, preceptúa respectivamente en sus artículos 107 y 113 inciso primero, que:

“Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.”

“El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo tipo de vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías

CVE 2767522

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

públicas. Esta facultad será ejercida de oficio o a petición de las municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.”.

5. Que, por lo expuesto, existe una causa justificada en los términos del artículo 113 del DFL N° 1, de 2007 citado en el Visto, para disponer las medidas que se establecen en el resuelto del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbese la circulación de vehículos motorizados de carga de dos o más ejes por la Ruta 68 (Santiago - Valparaíso), entre el kilómetro 56,250 (Túnel Zapata) y el kilómetro 68 (enlace Algarrobo) los días, horarios, sentidos y dirección que se indican a continuación:

FERIADO	DÍA	HORARIO	SENTIDO	DIRECCIÓN
Semana Santa	Jueves 02 de abril	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Viernes 03 de abril	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Domingo 05 de abril	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago
Día Nacional del Trabajo	Jueves 30 de abril	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Viernes 01 de mayo	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Domingo 03 de mayo	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago
San Pedro y San Pablo	Viernes 26 de junio	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Sábado 27 de junio	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Lunes 29 de junio	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago
Día de la Independencia y Glorias del Ejército	Jueves 17 de septiembre	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Viernes 18 de septiembre	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Domingo 20 de septiembre	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago
Encuentro de Dos Mundos	Viernes 09 de octubre	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Sábado 10 de octubre	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Lunes 12 de octubre	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago
Natividad del Señor	Jueves 24 de diciembre	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Viernes 25 de diciembre	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Domingo 27 de diciembre	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago
Año Nuevo 2027	Jueves 31 de diciembre	12:00 a 19:00	Poniente	a Valparaíso
	Viernes 01 de enero de 2027	09:00 a 15:00	Poniente	a Valparaíso
	Domingo 03 de enero de 2027	12:00 a 19:00	Oriente	a Santiago

2. Exceptúanse de las prohibiciones anteriores los vehículos de emergencia, los destinados a la recolección, extracción y transporte de residuos domiciliarios y a los camiones destinados al transporte de combustibles.

3. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores fiscales del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, serán los encargados del cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

4. Carabineros de Chile podrá disponer la ampliación o disminución de los horarios y tramos de restricción, en caso de que la situación del momento así lo amerite.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Jean Pierre Ugarte Ayala, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Valparaíso.